

PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE CIFAL MÁLAGA Y LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DE PROGRAMAS RELACIONADOS CON LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE.

En la ciudad de Málaga, a 13 de septiembre de dos mil diecinueve.

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Javier Imbroda Ortiz, Consejero de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía, en virtud de nombramiento realizado mediante Decreto del Presidente 4/2019, de 21 enero, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y en el Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 26 apartado 1 y apartado 2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Y de otra, D. Julio Andrade Ruiz, Vicepresidente Ejecutivo de CIFAL Málaga, en representación de UNITAR y, actuando en adelante como CIFAL MALAGA -Centro Internacional de formación de Autoridades y Líderes, asociado a la Red Global CIFAL de UNITAR (Instituto de las Naciones Unidas para la Formación Profesional e Investigaciones)-, con personalidad jurídica propia en España bajo la denominación Asociación CIFAL Málaga, con sede en C/Corregidor Francisco Molina, nº 1, 29006. Málaga: CIF: G93677516.

Ambas partes comparecen en virtud de la representación que ostentan, y se reconocen capacidad jurídica y competencia suficiente para otorgar el presente Protocolo General, a cuyos efectos,

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Instituto de las Naciones Unidas para la Formación Profesional y la Investigación (denominado en lo sucesivo "UNITAR") es un organismo autónomo dentro de las Naciones Unidas, que se estableció en 1965 en virtud de una resolución expedida por la Asamblea General de las Naciones Unidas y es dirigido por un Consejo Directivo, con la misión de desarrollar capacidades para **mejorar la toma de decisiones a nivel mundial y apoyar las acciones a nivel nacional, dando así forma a un mejor futuro.**



SEGUNDO.- Que la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía tiene atribuidas las competencias autonómicas en materia de educación infantil, primaria y secundaria, formación profesional y promoción del deporte, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 y 72 del Estatuto de Autonomía para Andalucía (Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo), en el artículo 7 del Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, así como en el artículo 1 del Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte.

TERCERO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Málaga ha mostrado recientemente su especial interés, conjuntamente con UNITAR, en promover actividades de formación relacionadas con el desarrollo económico, la inclusión social, la cooperación al desarrollo y los objetivos de desarrollo sostenible, entre otras.

Con motivo de tales propósitos, entre ambas partes signatarias, UNITAR y el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, ha quedado suscrito un Memorando de Entendimiento cuyos objetivos esenciales vienen a ser, el establecimiento de las condiciones generales de cooperación entre ambas partes para la creación del Centro Internacional de Formación de Autoridades y Líderes (CIFAL) en la ciudad de Málaga, acordando ambas entidades firmantes aunar esfuerzos para el logro de los referidos objetivos.

CUARTO.- Que la entidad Centro CIFAL, (con la denominación de CIFAL Málaga), se establece como objetivo del programa de desarrollo de capacidades que habrá de desplegar dicho Centro, el proporcionar una gama de oportunidades de aprendizaje y facilitar el intercambio de conocimientos entre funcionarios públicos y líderes europeos para fortalecer capacidades y mejorar el proceso de toma de decisiones, así como fomentar el desarrollo sostenible. Por otro lado, de entre las actividades de desarrollo de capacidades, aquellas se concentrarán en las siguientes áreas:

Inclusión social:

- a) La mejora de la calidad de vida de las personas.
- b) El fortalecimiento de la convivencia.
- c) La cooperación al Desarrollo.

Gobernanza urbana y planificación:

- a) La planificación estratégica
- b) La economía Circular
- c) El turismo para el desarrollo

La Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

QUINTO.- Que en el referido Memorando de Entendimiento se contempla un elenco de actividades que deberán ser organizadas por CIFAL Málaga, destacando las siguientes:

- a) Enseñanzas presenciales o en línea relacionadas con las áreas establecidas anteriormente a través del Instituto Andaluz del Deporte, servicio de gestión diferenciada de la Consejería de Educación y Deporte.



- b) Acontecimientos nacionales, regionales e internacionales relacionados con el papel de las autoridades locales para alcanzar los objetivos globales de desarrollo sostenible a nivel local.
- c) Intercambio de conocimientos y apoyo técnico a UNITAR, a otros Centros CIFAL de la Red CIFAL (19 en los 5 continentes en este momento).
- d) Visitas de delegaciones internacionales.

Que asimismo, se espera que CIFAL Málaga alcance los siguientes resultados:

A corto plazo:

- a) Una mejor comprensión de los problemas de desarrollo local y global, sus causas y efectos, problemas y soluciones.
- b) Conocimientos técnicos y conocimientos administrativos en las esferas establecidas en las áreas de anterior mención, objeto del desarrollo de capacidades.
- c) Una serie de acuerdos de ciudad a ciudad, de país a país y entre actores clave en diferentes áreas para fortalecer los espacios de trabajo del Centro CIFAL; facilitar un mayor intercambio de conocimientos y experiencias entre los beneficiarios de los diferentes países de la región.

A largo plazo:

- a) Inclusión de las estrategias de desarrollo que integren las dimensiones económicas, sociales, culturales y ambientales del desarrollo.
- b) Empoderamiento de las autoridades locales - tanto a nivel regional como internacional - para promover la cooperación intersectorial y la cooperación.
- c) Elevar la credibilidad de CIFAL como un centro de excelencia en la región que ofrece programas de capacitación especializada, acceso a recursos técnicos y conocimiento en áreas clave de desarrollo.

Las actividades de CIFAL Málaga se dirigen en particular a las autoridades locales, regionales y nacionales y de Europa, del Mediterráneo y América; representantes de organizaciones internacionales; organizaciones de la sociedad civil; compañías privadas, y las instituciones académicas.

SEXTO.- Que el Memorando de Entendimiento ha sido trasladado a la Consejería de Educación y Deporte, quien ha mostrado ante ambas instituciones, UNITAR y Excmo. Ayuntamiento de Málaga, su gran interés en cooperar y formar parte activa en desarrollo del anterior proyecto, CIFAL Málaga, y en el desarrollo de sus actividades.

SÉPTIMO.- Que UNITAR y la Consejería de Educación y Deporte comparten metas y objetivos comunes en materia de formación, salud, bienestar, promoción de valores en el deporte y desarrollo sostenible entre otros;

POR LO TANTO, basados en la confianza mutua y el espíritu de cooperación, las partes manifiestan las siguientes intenciones:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- NATURALEZA DEL PROTOCOLO.

El presente instrumento tiene el carácter de Protocolo General de Actuación al amparo de lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, entendido como declaración de intención y expresión de la voluntad de las partes firmantes para actuar con el objetivo común anteriormente citado, no suponiendo en ningún caso la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles.

SEGUNDA.- OBJETIVO.

1. El objetivo del presente Protocolo, es proporcionar un marco de cooperación dentro del cual las Partes pueden desarrollar e implementar actividades. Especialmente centrarán sus esfuerzos en la sensibilización sobre la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas y en la capacitación de funcionarios, representantes, gestores y otras personas vinculadas al sector deportivo.

2. Las partes tienen la intención de utilizar y aprovechar los recursos e instalaciones existentes, para beneficio mutuo, y el de los participantes de las actividades.

TERCERA.- ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ALCANCE DE LA COOPERACIÓN.

1. Las Partes manifiestan su intención de cooperar conjuntamente en base a sus respectivos mandatos, misión, objetivos, necesidades, conocimientos, redes y programas de trabajo.

2. Las formas de cooperación a desarrollar e implementar en virtud del presente Protocolo podrá concretarse conforme al marco normativo que resulte de aplicación en virtud de lo establecido en los convenios específicos que se acuerden por posterioridad, entre otras, en las siguientes:

a) La aportación de recursos humanos e infraestructuras, en la medida de sus posibilidades, para el desarrollo de los servicios que se acuerden.

b) La puesta a disposición de los medios y equipos para el logro de los objetivos perseguidos en este acuerdo, concretándose mediante los convenios específicos que a tales fines y objetivos se suscriban.

c) La configuración de las actividades formativas conjuntas de acuerdo con la metodología y tipología establecidas por la Consejería de Educación y Deporte, a través del Instituto Andaluz del Deporte, y por la Red Global CIFAL de UNITAR, y con observancia de los requisitos de calidad de la formación exigidos por la Consejería de Educación y Deporte y por UNITAR, así como a los estándares de certificación y/o acreditación de la formación impartida por la Red Global.

d) El cumplimiento de los requisitos de información, transparencia y demás compromisos contenidos en el ya referido Memorando de Entendimiento, debiendo no obstante concretarse en los respectivos acuerdos específicos que hubieran de suscribir las partes.



CUARTA.- ÁREAS TEMÁTICAS DE TRABAJO

Como un primer paso hacia la realización del objetivo general mencionado anteriormente, las partes han identificado áreas temáticas a explorar en colaboración, cuya realización se puede esperar razonablemente dentro del marco de este Protocolo.

Las áreas temáticas de trabajo serán consideradas aplicando siempre el régimen jurídico que resulte vinculante y complementadas en cualquier momento. Ellas incluyen, entre otras, las siguientes:

a) La realización conjunta de proyectos relacionados con el deporte y el desarrollo sostenible, y formación a realizar en las instalaciones que al efecto se determinen del Centro CIFAL Málaga, de la Consejería de Educación y Deporte o de otras instituciones colaboradoras.

b) Organización conjunta de cursos, seminarios, conferencias, congresos, publicaciones, el asesoramiento científico y técnico, la formación del personal docente e investigador en materias como formación, salud, deporte, bienestar, promoción de valores, sostenibilidad y otras.

c) Intercambio de información y documentación sobre las actividades y materias que desarrollen ambas Instituciones, respetando siempre los intereses de terceros y actuando conforme a las previsiones establecidas en la legislación vigente.

d) Utilización común del equipamiento y de los medios técnicos e instrumentales de ambas partes, para el desarrollo de las actividades que lo requieran en aquellos proyectos que sean de interés mutuo y, si fuese necesario para la realización de estas actividades, adquisición de equipamiento y medios, conforme al régimen que se establezca en los Convenios específicos a que diera lugar el presente Protocolo.

e) Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Protocolo General.

QUINTA.- MODALIDADES DE COOPERACIÓN.

1. Por cada área específica de cooperación comprendida bajo este Protocolo, se firmará un Convenio específico que detallará los ajustes técnicos y financieros, incluyendo un programa de trabajo detallado y un desglose de los costos, indicando las modalidades de financiación.

2. Las actividades asociadas a este Protocolo estarán supeditadas a la disponibilidad de suficientes recursos humanos y financieros.

SEXTA.- SEGUIMIENTO.

1. Las Partes designarán representantes que servirán como contacto principal para el seguimiento del presente Protocolo. Dichos contactos principales gestionarán las comunicaciones entre las Partes, pudiendo designar a personal técnico para el seguimiento de cuestiones de fondo relacionadas con el presente Protocolo.

En el caso de UNITAR, su contacto principal será la persona que ostente el cargo de Fellow de UNITAR y Director de CIFAL Málaga. En el caso de la Consejería de Educación y Deporte, su contacto principal será la persona titular de la Secretaría General para el Deporte.



2. Las Partes constituirán la Comisión Mixta paritaria, integrada por representantes de cada una de las instituciones firmantes, designados por sus responsables, con el fin de fijar criterios de funcionamiento, velar por el cumplimiento del Protocolo, formular propuestas concretas de actuación, proponer líneas de colaboración en proyectos o programas de investigación, aclarar y decidir cuantas dudas puedan plantearse y aquellas otras cuestiones inherentes a su constitución.

En cualquier caso, la Comisión Mixta se constituirá en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la firma del presente Protocolo, y deberá reunirse, cuando lo solicite alguna de las partes, al menos, dos veces al año.

Su funcionamiento se regirá por lo establecido en la Subsección 1ª de la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y en la Sección 1ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos.

SÉPTIMA.- USO DEL NOMBRE Y EMBLEMA.

1. Aparte del uso exclusivo en la ejecución de las cláusulas del presente Protocolo, ninguna de las Partes podrá utilizar el nombre, emblema, logotipo, marca comercial o cualquier otro elemento de la identidad corporativa o cualquier abreviatura del mismo, del cual la otra Parte tiene los derechos de propiedad intelectual, sin el previo consentimiento, expreso y por escrito de la otra Parte en cada caso. En ningún caso se concederá el uso del nombre de las Partes, emblema, logotipo y marca con fines comerciales.

2. Las Partes reconocen que están familiarizados con los ideales y objetivos de cada uno, y reconocen que su nombre y el emblema no se pueden asociar con ninguna causa política o sectaria o utilizar de manera incompatible con el estado, la reputación y la neutralidad de la Consejería de Educación y Deporte, de UNITAR o las Naciones Unidas.

OCTAVA.- VIGENCIA.

1. El presente Protocolo entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una vigencia de tres años.

2. El presente Protocolo podrá ser modificado por mutuo acuerdo escrito de las Partes. A menos que se acuerde otra cosa, las enmiendas pueden aplicarse a cualquier actividad que aún no se haya implementado.

3. Puede ser renovado a través de un nuevo Protocolo.

NOVENA.- EXTINCIÓN.

El presente Protocolo podrá ser denunciado mediante comunicación fehaciente a la otra parte con una antelación mínima de tres meses al vencimiento previsto, así como por unanimidad de las partes. La resolución se entenderá sin perjuicio de: a) la realización ordenada de cualquier actividad en curso y b) todos los demás derechos y obligaciones que las Partes adquirieron antes de la terminación.



DÉCIMA.- LIMITACIONES.

1. El presente acuerdo es un Protocolo General del que no deriva ninguna obligación jurídicamente vinculante.

2. El presente Protocolo no tiene por objeto ser una renuncia, expresa o implícita, a los privilegios e inmunidades del Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional y las Investigaciones o las Naciones Unidas.

UNDÉCIMA.- NATURALEZA JURÍDICA.

El presente Protocolo General tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014.

Las controversias que puedan suscitarse en la aplicación e interpretación del mismo serán resueltas en el seno de la Comisión Mixta.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Protocolo General en el lugar y fecha al principio indicados.

Por la Consejería de Educación y Deporte
EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE,

Por UNITAR
El Vicepresidente Ejecutivo de CIFAL Málaga,

Francisco Javier Imbroda Ortiz

Julio Andrade Ruiz

